

**BASES QUE DEBEN REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA  
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS, DE  
CARÁCTER INDIVIDUAL, EN MATERIA DE ESCOLARIZACIÓN  
(año 2023)**

**1.- Objeto**

Constituye el objeto de estas bases regular el régimen de las ayudas individuales en materia de gastos relacionados con la escolarización, de acuerdo con la competencia en materia de educación de la normativa local y lo previsto en la Ordenanza General de Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafara.

Las ayudas están destinadas a subvencionar parte de los gastos que deben asumir las familias por los siguientes conceptos:

- 1.- Familias con hijos de 0 a 1 años, el pago de kilometraje, por no disponer de servicio de escuela infantil en Alfafara.
- 2.- Familias con hijos escolarizados en el C.P. CRA Mariola-Benicadell, aulari Alfafara, para adquisición material escolar.

Las ayudas son de carácter universal. La concesión de las mismas queda condicionada a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria correspondiente y son medidas que adopta el Ayuntamiento para favorecer la conciliación laboral de las familias. La convocatoria tiene el carácter de abierta.

**2.- Cuantía**

El importe del coste subvencionable será el total de los gastos soportados por las familias en materias relacionadas con la escolarización, correspondientes a los meses de la convocatoria correspondiente.

- 1.- Para ayudas a familias con niños de 0 a 1 años. La inscripción, para la subvención al kilometraje, deberá realizarse en un centro educativo ya sea privado o público. En el supuesto de que el importe total solicitado fuera superior a la disponibilidad presupuestaria existente, el importe individual de cada solicitud se reducirá proporcionalmente.
- 2.- Ayudas para familias con hijos de 2 a 12 años, previstas en los arts. 3 y 11 de la Ordenanza reguladora de la concesión de beneficios fiscales por escolarización de niños en el Colegio Público CRA Mariola-Benicadell. Aulario de Alfafara y en la ordenanza reguladora de la concesión de ayudas por parte del Ayuntamiento para el fomento de la escolarización, el apoyo a las familiares con residencia en Alfafara o municipios colindantes cuyos hijos estén matriculados en el centro público educativo de Alfafara.

**3.- Finalidad**



Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en las ordenanzas aprobadas por el Pleno, estas ayudas económicas serán de carácter individual y universal, e irán destinadas a ayudar, por una parte a todas las familias que lleven a sus hijos e hijas a la escuela infantil y por otra, a los niños que estén escolarizados en el Colegio Público CRA Mariola-Benicadell. Aulario de Alfafara.

#### 4.- Período subvencionable

El año natural de la convocatoria.

#### 5.- Requisitos de los beneficiarios/as

Podrán ser personas beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan que realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Ayudas para familias con niños de 0 a 1 años. Estar empadronado/a en el municipio de Alfafara, tanto el niño como el padre/madre y/o tutor/a que tenga la patria potestad. Ser alumno/a de alguna escuela infantil situada en las proximidades del término municipal de Alfafara.
- Ayudas para familias con niños escolarizados en el Colegio Público CRA Mariola-Benicadell. Aulario de Alfafara estar empadronados en Alfafara o en algún municipio próximo.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en la correspondiente convocatoria.

#### 6.- Procedimiento de concesión

Las presentes bases reguladoras y la correspondiente convocatoria tendrán que ser aprobadas por la Alcaldía, y publicadas en el Tablón de anuncios y en la Sede Electrónica. El plazo de presentación de instancias empezará de acuerdo con lo previsto en la convocatoria.

Las solicitudes individuales se presentarán por los padres y/o por las madres, o por los tutores y/o tutoras de los niños y niñas, debidamente rellenadas y firmadas en el Registro General del Ayuntamiento de Alfafara, ya sea presencialmente o a través de la sede electrónica: <https://alfafara.sedelectronica.es/info>.

Si se presentan presencialmente, las solicitudes se deberán formular con el modelo normalizado que se adjuntará a la sede electrónica.

En caso de presentarse a través de medios telemáticos, se tendrá que utilizar el procedimiento específico disponible en el apartado de trámites de la sede electrónica.



La solicitud se deberá acompañar de la siguiente documentación:

- Fotocopia acreditativa del número de cuenta corriente.
- Certificado emitido por el centro donde se encuentra inscrito el niño.
- Fotocopia del libro de familia, en caso de que sea la primera vez que se pide esta ayuda.
- Declaración bajo su responsabilidad de encontrarse al corriente y en cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la AEAT, como con el Ayuntamiento de Alfafara y, en su caso, con la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Todas las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para su tramitación.

La presentación de la solicitud no genera ningún derecho.

No se tramitará ninguna solicitud que no se acompañe de esta documentación. En el caso de que no se aporte la documentación mencionada, el Ayuntamiento de Alfafara requerirá a las personas solicitantes para que en un plazo de 10 días hábiles aporten la documentación. Si transcurrido este plazo, las personas solicitantes no aportan esta documentación, se considerará desistida de su solicitud.

7.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión.

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas en materia de gastos relacionados con la escolarización, previstas en las presentes bases, será la Concejalía de Educación, a través de la comisión de valoración.

Los miembros de esta comisión de valoración serán designados a través de la correspondiente convocatoria, aprobada por la Alcaldía. La valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración. Este órgano estará formado por las siguientes personas:

- El Alcalde/esa o persona con quien delegue.
- El/La concejal/a del área.
- El Secretario.

En el proceso de selección se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un solo acto administrativo a favor de la solicitud o solicitudes que cumplan los requisitos previstos.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto. También podrá incrementarlo como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, previa aprobación de la modificación



presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

#### 8.- Obligaciones de los beneficiarios/as

Son obligaciones de los beneficiarios/as de estas ayudas, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indica. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la ayuda.

- Los/las perceptores/as de ayudas concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar el objeto de la subvención de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- Los/las beneficiarios/as deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Alfafara.
- El/la beneficiario/a de una ayuda está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, y en relación a la subvención concedida.
- El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran.
- Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

#### 9- Formas de pago

Para realizar el pago de las ayudas, será necesaria la presentación de la facturas o recibos debidamente pagados, según el siguiente detalle

- Ayudas para familias con hijos de 0 a 1 años, para el kilometraje: acreditación de asistencia por parte del centro donde asiste el menor.
- Ayudas para niños matriculados en el C.P. CRA Mariola-Benicadell. Aulario de Alfafara, aportación de facturas justificativas o bien certificado del Centro Escolar en relación a la adquisición de material escolar conjunto para uso general de los usuarios del Colegio.

Una vez comprobada esta documentación, se pasará a aprobación por parte de la Alcaldía. El importe de las ayudas otorgadas será ingresado en la cuenta corriente, aportada en el momento de la solicitud.

#### 10.- Incompatibilidades



Esta ayuda es compatible con cualquier ayuda de otro organismo público o privado, recibida por el mismo concepto, por otro ente u organismo público.

#### 11.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo no previsto en estas bases de forma expresa, en la Ordenanza reguladora de la concesión de beneficios fiscales por escolarización de niños en el Colegio Público “Álvarez Pons”. CRA Mariola-Benicadell de Alfafara y en la Ordenanza reguladora del Otorgamiento de Subvenciones del Ayuntamiento de Alfafara, también será de aplicación lo dispuesto el artículo 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en los artículos 21.1.f) y s), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas y en el resto de normativa concordante.

#### 12. Protección de datos

Información básica sobre protección de datos: Responsable Alcaldía del Ayuntamiento de Alfafara; Delegado de protección de Datos: Datos del Delegado de Protección de Datos: Oficina Provincial de Protección de Datos (OPPD) [oficinapd@diputacionalicante.es](mailto:oficinapd@diputacionalicante.es); Finalidad La gestión de su solicitud de ayuda, y publicación del otorgamiento de las subvenciones, en cumplimiento de las obligaciones legales impuestas por la normativa subvencional y en materia de transparencia. Legitimación: El cumplimiento de tareas en interés público y/o el ejercicio de poderes públicos y/o el consentimiento del interesado y/o el cumplimiento de una obligación legal y/o el interés legítimo del responsable o interés legítimo de un tercero. Destinatarios Beneficiarios de las ayudas. Los datos no se cederán a terceros, salvo que sea obligación legal. Derechos: Acceder a los datos, rectificarlos, suprimirlos cuando corresponda, oponerse al tratamiento y solicitar la limitación. Información adicional: Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página web: [www.alfafara.es](http://www.alfafara.es) Contacto: Puede dirigirse al responsable del tratamiento de los datos, con la finalidad de ejercer los derechos mencionados en el apartado anterior, o bien para obtener más información, a través del siguiente correo electrónico: [alfafara@alfafara.es](mailto:alfafara@alfafara.es)



De acuerdo con los artículos 83 y 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las bases se exponen al público por un plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el tablón de anuncios y portal de la transparencia municipal, para que las personas interesadas puedan presentar alegaciones y/o sugerencias. Simultáneamente se abre la convocatoria para la presentación de solicitudes, aunque condicionadamente a que durante el período de exposición pública no se formule ninguna alegación ni reclamación.

El Alcalde Presidente

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

